

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/027/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 22 de febrero de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/027/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por _____ quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en perjuicio de _____ atribuidas a servidores públicos de la **Secretaría de Educación en el Estado** y personal del **Instituto Sebastian Bach** y, en virtud de que en esta misma fecha 22 de febrero del año en curso la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 18 de febrero de 2022 se recibió el oficio VG/ ____/2022 suscrito por la Mtra. _____ Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remite la queja presentada vía electrónica por _____ quien señaló que su hijo _____, concluyó el nivel secundaria ciclo julio 2020-2021 habiendolo cursado en el Instituto Sebastián Bach con domicilio en esta ciudad, por lo que luego de solicitar que el certificado de estudios del nivel secundaria para que su hijo continuara con sus estudios de Bachillerato, esto no ocurrió, ya que personal del Instituto Sebastián Bach no se lo entregaron, lo que ocasionó que su hijo perdiera el año escolar.

Con la finalidad de continuar con el trámite de la queja presentada vía electrónica, personal de esta Tercera Visitaduría Regional se comunicó con la quejosa al teléfono que obra en la presente queja, a fin de solicitarle su comparecencia para que manifestara si ratifica o no la queja presentada, es así que la quejosa compareció ante este Organismo y señaló que ya contaba con el certificado de secundaria de su hijo y que dicho documento lo obtuvo despues de que presentó la queja es decir el 9 de febrero del año en curso, y por las gestiones que ella realizó ante la Secretaría de Educación y a través de la página de dicha dependencia, por lo que no tiene inconveniente en que la queja se concluya ya que su solicitud ya se subsanó.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado Manuel** _____, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

